

Anuncios y Comunicados.

Pesetas Céntos

LOS SUSCRITORES.
 En la primera página, línea... 50
 En la cuarta id. id. 25

A LOS NO SUSCRITORES.
 En la primera página, línea... 75
 En la cuarta id. id. 37

Los comunicados, de 25 céntimos de peseta
 en línea, á 5 pesetas á juicio de la Dirección
 insertarse ó no, ningun original será devuelto.

LA PROVINCIA

Bases de la publicacion.

Este periódico saldrá por ahora todos los Martes, Jueves y Domingos

	Pesetas	cents
En Gerona: un mes	1	25
» trimestre	3	»
En el resto de España id.	3	50
Ultramar y extranjero id.	40	»

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL CONSERVADOR.

NÚMEROS SUELTOS 15 CÉNTIMOS

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle de la Platería número 5-Entresuelo.

AÑO II.

NÚM. 90.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Coral.

Dia 27 Tiempo medio á mediodia verdadero 0 hs. 2 ms. 41 s.

TERMÓMETRO			Baróme- tro	Hig. Saus- sure.	Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en mm.
min.	máx.	med				Direccion.	Inten. d.	
20	40	30	760	84	Cubierto.	N.	Brisa.	12

La C.^a Fabril Singer

Suplica á todos sus clientes que tengan máquinas para coser de la misma y que en lo sucesivo adquieran, se sirvan para su recomposicion y arreglo, acudir á su establecimiento, calle de Abeuradors 8, Tienda, donde se harán sin ningun coste, salvo el cambio de piezas que se harán pagar con arreglo á catálogo que se exhibirá.

La misma tiene máquinas de pie para modistas é industriales desde 21 á 25 duros.

Tambien suplica á sus compradores pongan de manifiesto al domicilio arriba indicado, cualquier falta de sus empleados.

Se necesitan viajantes y comisionados para todos los pueblos de la provincia.

LA REFORMA

REGLAMENTO DEL CONGRESO.

El Congreso usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Constitucion, de formar al reglamento para su gobierno interior ha aprobado, definitivamente, en 18 del mes actual las importantes modificaciones de que vamos á dar cuenta á continuacion, y debemos llamar la atencion de nuestros lectores sobre la trascendencia que tiene la reforma y sobre lo beneficioso que resultaria para apreciar los resultados de la eleccion y para impedir en gran parte ciertos abusos que contribuian á falsear la voluntad de los electores.

Se suprime el Tribunal de Actas graves, y queda la Comision especial de actas encargada de todo lo que se refiere á su exámen, debiendo sujetarse á las prescripciones que se establecen el proyecto de ley aprobado.

En virtud de estas se considerará necesariamente como graves las actas de cuyo expediente resulte que se ha variado ilegalmente la Comision del censo, en el período que media desde la disolucion de las Cortes hasta despues de celebrados los escrutinios generales de los nuevamente convocados, ó si en dicho plazo se hubiera suspendido gubernativamente á un alcalde de pueblo cabeza de seccion.

Tambien serian declaradas graves aquellas actas en las que parezca la negacion de la Comision del Censo á recibir pliegos de interventores, ó cuando no se de posesion á los interventores nombrados, ó si las mesas se nieguen á expedir las certificaciones de que habla la ley electoral ó si aparezcan votando en una seccion un número de electores mayor del que tenga asignado el censo.

La tardanza injustificada en remitir al Congreso las copias de las actas y del escrutinio general, cualquier alteracion material y esencial en el texto de las actas y el evidente error aritmético al hacer el recuento de votos ó el hecho de haber impedido la presencia de los electores en el escrutinio traerán forzosamente la declaracion de gravedad.

Por último serán causas de gravedad, el que no se permita la intervencion de notario en cualquiera de los actos y operaciones que constituyen el procedimiento electoral y como aparecen hechos que alteran el resultado de la eleccion.

De suerte que todas estas medidas son una verdadera sancion penal por impedir ciertos abusos.

Ningun empleado público podrá ser individuo de la Comision de actas. Las demás reformas se refieren á puntos secundarios ó á las incompatibilidades sobre la importante variacion que se establece en el artículo 36 establecido, para que los acuerdos que

se adopten sobre la validéz ó nulidad de las actas graves tengan carácter definitivo se requerirá la correspondencia al menos de 140 diputados.

REVISTA EXTRANJERA.

Dos hechos de índole diferente han venido á entibiar las conversaciones de carácter político en Francia y en Inglaterra, apesar de los acontecimientos que en ambas naciones se han verificado en éstos últimos dias. En la segunda, el quincuagésimo aniversario de la coronacion de la Reina Victoria, celebrado con gran pompa, con numerosos y variados regocijos, con esplendidas iluminaciones, con grandiosas y largas procesiones cuya descripcion no cabe en los límites de una revista destinada á dar cuenta de mucho en poco espacio, ha hecho olvidar las sesiones de las Cámaras de los dias 13 y 17 en que se aprobó la nueva ley agraria para Irlanda y se acordó estar suficientemente discutida la de represion contra la antigua Eren apesar de las protestas de los diputados irlandeses y la salida del salón de sesiones de los gladstonianos, y que han alarmado de tal manera á los católicos que, temiendo las vejatorias medidas que podrán tomarse contra los irlandeses, determinaron no concurrir á las fiestas antes indicadas apesar de las invitaciones recibidas, formulando de esta manera una tácita protesta contra acuerdos y contra leyes que parece imposible puedan tomarse y ser promulgadas en nuestro siglo, ¡quiera Dios que esto no sea el principio de grandes acontecimientos que al fin la razon y la equidad se impondrán!

En la república francesa, mientras en los barrios bajos de París renace un entusiasmo grande á favor del general Boulanger, sintiéndose de continuo canciones en su obsequio, leyéndose folletos enalteciendo sus actos como ministro y repartiéndose con profusion su retrato en la alta sociedad parisien, se prescinde de la derrota sufrida por los libre-cambistas al proponer que suspendiera el recargo sobre los cereales, del retardo que tendrá la ley militar y de las

pretenciones del Ayuntamiento de crear un Gobierno frente al de la República, para ocupar toda su atencion en la fuga ó en el rapto de la Señorita Martinez de Campos, de cuyo hecho han dado cuenta con múltiples detalles toda la prensa, insertándose cartas de la protagonista, interviniendo la policia extranjera, y todo hace presumir que el asunto acabará como terminan todas las comedias, con un casamiento.

Ligando la manera de ser de la nacion francesa con la de Inglaterra, un periódico moderado de la república hace notar la diferencia que hay entre ambos paises en lo que se refiere á la estabilidad de las instituciones en estas ó parecidas frases. «Cincuenta años de reinado!» dice. De modo que desde que la Reina Victoria fué coronada en la antigua Abadía de Westminster, hemos tenido: el reinado de Luis Felipe hasta el mes de febrero de 1848, la república con Lamartine, Ledru-Rollin, Cavainac; la presidencia de Luis Napoleon Bonaparte, hasta el 2 de diciembre de 1851, el imperio hasta 1870; el gobierno de la defensa nacional con Gambetta; la presidencia de M. Thiers hasta 1873, la presidencia del general Mac-Mahón hasta 1879, y por último la presidencia de M. Grevy; es decir, estabilidad por un lado y cambio perpetuo por otro, lo cual no dice mucho en favor de nuestros vecinos como el desarrollo de la industria, el estado del comercio, la prosperidad rentística de Inglaterra con respecto á Francia demuestran de una manera evidente las ventajas inmensas que reporta al país la constitucion monárquica liberal sobre la república aún la más conservadora.

La política rusa toma cada dia mas incremento en la Bulgaria y en la Servia. En esta las ruidosas manifestaciones á favor de aquella gran nacion se suceden de una manera continua y en la primera la negativa nuevamente manifestada por el príncipe Alejandro de no aceptar la corona que le ofrecian los que fueron sus subditos, ponen á la regencia en un estado poco satisfactorio, y todo contribuye á que Rusia vaya ganando amistades, vaya venciendo obstáculos y vaya ganando prosélitos, pero

apesar de todo y, mientras no se presenten nuevos acontecimientos, el gobierno ruso está dispuesto á no variar su conducta expectante sobre la Bulgaria.

El Rey Humberto á pesar de lo mucho que se ha dicho, hace grandes esfuerzos para llegar á una conciliación con el Vaticano, algunos periódicos más ó menos oficiosos han llegado á señalar el territorio que formarían los nuevos Estados Pontificios; sin embargo estos esfuerzos no es probable lleguen á realizarse en la forma indicada por la prensa italiana, porque no es fácil que el Papa transija en que Roma deje de ser para siempre la capital del orbe católico, esperamos que vengan nuevos concilios, nuevas reuniones de católicos que poco á poco se aclarará esta cuestión importante y trascendental y sabremos á que atenernos respecto de este punto que es á la vez político y religioso y por tanto que en él están interesadas todas las naciones.

AL EXCMO. MUNICIPIO DE GERONA.

II.

En nuestro primer artículo pusimos á la consideración de V. E. la necesidad de un buen riego para cortar la incomodidad que produce el polvo de las calles, plazas y paseos á los viandantes y por la acción nociva que este mismo polvo tiene al entrar como componente del aire respiratorio, en este nos ocuparemos de la limpieza de las mismas calles, plazas y paseos que tiene no solo importancia en los indicados conceptos sino que encierra un problema económico descuidado quizá por todos los ayuntamientos de nuestra nación sin duda por no haberse fijado en él ó quizá porque nadie á llamado la atención de los municipios respecto de este particular.

La limpieza de las calles, y al decir calles entiendase en lo sucesivo las plazas y los paseos, es el termómetro en que grado á grado se mide la cultura y la civilización de las poblaciones, la práctica demuestra esta verdad, los países no civilizados, aquellos en que apenas ha penetrado la luz de la instrucción presentan sus urbes completamente abandonadas y las calles y las vías de comunicación repletas de suciedad y de polvo, comparense nuestras carreteras con las francesas y pronto nos convendremos de la diferencia que en el sentir que nos ocupan presentan y en honor de la verdad no es porque creamos que nuestros vecinos sean mucho más instruidos sino que opinamos que entre nosotros absorben la atención de los ayuntamientos otras cuestiones que debieran tener un interés secundario que sin embargo informa la manera de ser de nuestras corporaciones populares.

Si V. E. se tomara la molestia de

mandar analizar las inmundicias que en cantidad considerable existen en las calles de esta inmortal ciudad se convencería fácilmente de cuan perjudiciales son para la salud de todos sus administrados, así como estaría en pleno conocimiento de que aquellas mismas inmundicias forman en conjunto un compuesto de gran utilidad para los campos y por tanto que siendo nocivas en las calles forman reunidas un excelente abono, doble punto de vista que debieran tener presente los municipios para obligarse á tener limpias las calles y para resolver el problema económico que este servicio municipal envuelve, causa de que continen las urbes tan poco limpias como nuestra ciudad.

La limpieza de las urbes para la mayoría de las corporaciones municipales es una carga y como á tal se considera por muchos y sin embargo «no es la limpieza, en verdad, una carga para los pueblos, y, si en algunos puntos lo entienden de esta manera, lo entienden bastante mal, pues que la basura de la calle es un verdadero principio de riqueza, que, al explotarla con acierto, cubre con creces los gastos que ocasiona. La inmundicia, lo que ensucia la calle, es el alimento de las fábricas de papel, de las de cartón, de las de negro de humo, de las refinarias etc; á ellas llega con su gancho el Diogenes de la calle, como le llama Fousangrives, buscando objetos que coleccionar y vender. No deja, efectivamente, de tener cierto interés la historia de los traperos». Estos forman en algunas partes y principalmente en las capitales muy populosas verdaderas industrias que con su trabajo adquieren en algunas ocasiones hasta medios bastantes para tener una subsistencia desahogada.

El servicio que nos ocupa abarca dos partes, una cuyo objeto es evitar que las calles se ensucien y otra destinada á limpiarlas de las inmundicias que en las mismas y de una manera inevitable contienen, á ambas partes debe atender por su cuenta el municipio, á la primera con las ordenanzas municipales que deben fijar las obligaciones que sobre la limpieza pública tienen todos los vecinos y obligándoles á que dichas ordenanzas se cumplan y á la segunda ideando aquellos medios adecuados y teniendo el servicio montado en la forma más conveniente á los intereses del municipio y á las necesidades que se hayan de llenar, sobre lo que insistiremos más adelante.

Prohibir en absoluto á los habitantes tirar ó bajar las basuras á la calle que tan frecuente es en nuestra ciudad, recogerlas en las casas particulares en determinadas horas y en convenientes condiciones; no permitir bajo ningún concepto que las rinconadas de las calles se conviertan en depósito de inmundicias ni en sumideros públicos; ejercer una esquisita vigilancia y castigar á los contraventores con fuertes multas, son otras tantas re-

glas de policía urbana que debiera todo municipio fijar en sus ordenanzas y obligar á los vecinos á cumplirlas para evitar que las calles se ensucien y por tanto para contribuir á su limpieza. Estas medidas no requieren cuantiosos dispendios por parte de las corporaciones populares y sin embargo causa pena pasar por algunas calles en las primeras horas de la noche porque por todas partes se encuentran montones de basuras que no falta quien se encargue de esparirlas por toda la calle y aun podríamos citar algunas de estas en que podemos decir que en todo tiempo y á todas horas se encuentran grandes cantidades de inmundicia.

Acaso se nos diga que esto depende de que las arcas municipales no permiten el sostenimiento de un numeroso personal para cumplimentar y hacer cumplir las indicadas medidas, como esta observación está relacionada con el segundo concepto de las calles, dejaremos para este punto contestar á esta objeción.

La segunda parte de la limpieza de las calles comprende el barrido cuyo objeto es sacar de aquellas las materias que le ensucian y que en nuestra ciudad como en la mayoría se verifica en unas calles por dependientes del municipio, en otras por los vecinos y en algunas, particularmente en los barrios extremos está éste servicio completamente olvidado, pero aun que no fuera así, aun cuando los dos anteriores procedimientos se verificara en todas las partes, de la orbe, siempre resultaría una limpieza incompleta, tanto por las condiciones como se verifica, como por las horas que para el barrido se señalan y porque una limpieza adecuada requiere mucho personal si lo verifica por su cuenta el municipio, lo cual es antieconómico y si lo hacen los vecinos es solo á medias y no se realiza sino un cambio de lugar de la basura por cuanto no pueden disponerse de carros suficientes para recogerla, so pena de un gran gasto en este concepto.

Para lograr, pues, una perfecta limpieza y lograrla de la manera más económica posible, es sacando el servicio á subasta y fiarla á un contratista á lo cual debe añadirse una vigilancia continuada y escrupulosa así como deben quedar las basuras propiedad del que remate la contrata en pública licitación. Acaso se creará que esto es una quimera, que esto es una opinión teórica imposible de llevarse á la práctica, que las basuras no tienen valor real que puedan sufragar los gastos de la limpieza, todo esto puede creerse, sin embargo, si nuestro Municipio construyera un depósito en sitio conveniente, si en este se recogieran las inmundicias de las calles, formadas por los productos de la colectividad, por los de gastos de las mismas vías, de los edificios, de los carruages, de los transeuntes, las excreciones de los animales y sus cadáveres, pronto se convencería de que en conjunto for-

man un compuesto de mas valor de lo que á primera vista parece, y que por tanto la idea de contratar el servicio de la limpieza pública no es un sueño, ni una hipótesis nacida de una idea teórica, sino que es hija de un estudio puesto en práctica en algunas orbes del extranjero.

Aparte de esto, á la limpieza de las calles corresponde quitar la nieve, el hielo, el barro, etc, no solo por la influencia que estos agentes tienen para la salud sino que tambien por las desgracias que puede producir y por la incomodidad que llevan consigo para los viandantes, sobre los que no creemos tener que insistir.

Tales son las consideraciones que nos sugieren poner á la consideración de V. E. el estado de limpieza de la mayoría de nuestras calles, estudiado el asunto con calma y fijando en ella su elevada ilustración y su mira constante á mejorar las condiciones materiales de la inmortal ciudad, no dudamos que acogerá con benevolencia nuestras palabras y que en tiempo no lejano veremos que Gerona dá manifestas pruebas de su especial cultura por medio de una esmerada limpieza de sus calles y entonces podremos añadir á los títulos que adquirió por sus actos heroicos, otro que es pare ella de tanta importancia, el de ciudad higiénica y saludable.

Dr. Marlés.

Correos.—Valores declarados.

Artículos de la Instrucción aprobada por Real orden de 7 de mayo de 1887, relativa al servicio de cartas con valores declarados, cuyo conocimiento interesa al público.

ARTÍCULO 1.º

Valores asegurables.—Podrán ser remitidos por el Correo como valores declarados los billetes de Banco, los fondos públicos, las acciones ú obligaciones emitidas por sociedades de crédito y, en general, los valores admitidos á cotización en Bolsa y los documentos que representen un valor abonable al portador.

ARTÍCULO 2.º

Cantidad declarada.—La cantidad máxima que podrá declararse en cada carta, pero sin espresar los documentos ó clase de valores que la constituyan, se fija; en 10,000 pesetas si se impone en Administración de Correos de capital de provincia, con destino á otra de igual categoría, y en 5,000 pesetas estando impuesta en una Administración subalterna, ó dirigida á una de esta categoría.

ARTÍCULO 3.º

Condiciones para la admisión de cartas.—Las cartas con valores declarados para su circulación por el Correo, serán presentadas en la oficina que haya de espardirlas con las siguientes condiciones:

1.º El envío habrá de hacerse bajo sobre de tela ó papel consistente, sin borde ó filete de color, perfectamente cerrado con cinco sellos en la cre de buena calidad, que sujeten todos los dobles y lleven una marca igual, bien sea nombre completo, razón social ó las iniciales del remitente, con esclusión absoluta de escudos ó signos de genérica designación.

2.º En la parte superior del anverso del sobre llevarán la indicación de *Valores declarados* y por bajo la cantidad declarada, escrita en letra y en guarismos, no admitiéndose en estas indicaciones enmiendas, raspaduras ni interlineados, aunque traten de salvarse por medio de nota.

3.º Los sellos de correo que representen los derechos de franqueo y de certificado se adherirán precisamente al anverso del sobre, mediante entre ellos la conveniente separación y sin cubrir tampoco los bordes, para que no pueda ocultarse en aquel abertura alguna.

4.º No podrán ser admitidas las cartas con declaración de valor cuyos sobres aparezcan en todo ó en parte escritos con lápiz, ó se espese solo con iniciales el nombre del destinatario.

5.º Los sellos de correo que representen el derecho de seguro serán entregados por el remitente en la oficina de origen.

ARTICULO 5.º

Los empleados de Correos no presentarán su concurso para el cierre de las cartas con valores declarados, ni pondrán en ellas sello alguno sobre lacre, debiendo limitarse cuando noten algún defecto á indicar al imponente la manera de que quede subsanado.

ARTICULO 6.º

Las cartas con valores declarados podrán imponerse únicamente en las oficinas de Correos que designe la Dirección general del Ramo, y podrán ser recibidas exclusivamente por los destinatarios en las mismas oficinas autorizadas para la imposición.

Podrán también dirigirse á un destinatario que resida en una población cuya oficina de Correos no esté autorizada para este servicio, siempre que aquel se presente á recogerla en la oficina autorizada que designe el imponente en el sobrescrito de la carta.

El sobrescrito de una carta con valores declarados cuyo destinatario deba recogerla fuera del punto de su residencia, se redactará precisamente con arreglo á la siguiente fórmula:

<p>VALORES DECLARADOS.</p> <p>Ciento diez pesetas. 110 pesetas.</p> <p>Sr. D. Pedro Lopez, residente en Carabanchel, calle Real, núm. 15, recibirá esta en MADRID.</p>

ARTICULO 7.º

Recibos al imponente.—La oficina de origen entregará al remitente de una carta de valores declarados un recibo del destinatario en el que deberá constar la cantidad declarada, el peso exacto en gramos y las dimensiones de la carta, el color de los lacres y el nombre ó iniciales que en estos se haya marcado.

ARTICULO 9.º

Atisos de recibo.—El imponente de una carta de valores declarados puede pedir en el acto de la imposición aviso de recibo de la misma firmado por el destinatario, mediante sobreporte de 10 de peseta en sellos de correos, que entregará en la oficina de origen,

y esta adherirá á la hoja especial destinada á este objeto.

ARTICULO 15.

Devolucion al remitente.—El imponente de una carta de valores declarados puede recuperarla antes de que llegue á manos del destinatario, bien de la oficina de origen, si ésta no la espidió, ó por medio de un telegrama dirigido por el Administrador del punto de origen al de destino, cuya tasa será abonada por el imponente, exhibiendo al hacer la reclamación el resguardo que se le espidió, el sello con que fué cerrada la carta é identificando además su personalidad, sin cuyos requisitos no será atendida su petición.

Para la devolución se observarán las mismas formalidades que con los valores de destino, quedando además en la oficina el resguardo que ésta espidió.

ARTICULO 16.

Entrega al destinatario.—Las oficinas de destino de las cartas de valores declarados comprobarán el peso de las mismas, y después de asegurarse de que se hallan en buenas condiciones, pasarán aviso por escrito á las personas á quienes resulten dirigidas, para que se presenten á recogerlas, previa la presentación de la cédula personal é identificación de su calidad de destinatario, mediante concimiento prestado por persona ó casa de comercio conocida que garantice la legitimidad de la entrega á juicio del empleado que asuma la responsabilidad del acto, quien deberá consultar á su Jefe inmediatamente en caso de duda.

A los destinatarios que residan fuera de la localidad en cuya oficina de Correos deban recibir una carta de valores declarados (artículo 6.º de esta Instrucción) se les pasará dicho aviso bajo sobre certificado de oficio por el correo más inmediato, y para la entrega se observarán las formalidades prevenidas en el párrafo anterior.

ARTICULO 17.

Las cartas con valores declarados se entregarán cerradas á sus destinatarios, quedando en poder de éstos los sobres de las mismas, pero teniendo el derecho de examinarlas exteriormente y hacer que su peso sea comprobado antes de firmar el recibo en el libro correspondiente.

ARTICULO 19.

Los destinatarios á quienes á juicio del Administrador no deba ó pueda exigirse su presentación en la oficina de Correos á hacerse cargo de las cartas con valores, autorizarán por escrito en el aviso de que trata la disposición 16 á otra persona para recibirlas, la cual firmará también en el aviso, y á esta podrán ser entregadas, previa siempre su identificación y firma en el libro de entregas con arreglo á lo preceptuado en el artículo 16.

ARTICULO 24.

Responsabilidades.—La administración será responsable de los valores declarados en las cartas que se confíen al Correo, con arreglo á las disposiciones que anteceden.

En caso de extravío de una carta con valores declarados, abonará al remitente, ó á petición de éste al des-

tinatario, una suma igual á la declarada.

En caso de sustracción parcial, la indemnización será igual á la diferencia entre la cantidad declarada y la que realmente se encuentre dentro de la carta.

ARTICULO 25.

La Administración no será responsable:

1.º Del extravío de una carta con valores, cuando aquel sea ocasionado por fuerza mayor.

2.º Del contenido de una carta con valores declarados que al ser entregada al destinatario tenga el cierre intacto y su peso sea igual al que la oficina de origen anotó en el sobrescrito.

3.º Del contenido de una carta de valores declarados cuyo destinatario haya firmado el *Recibi* conforme.

4.º De una carta con valores cuya declaración pueda calificarse de fraudulenta por haberse demostrado que los contenía en menor cantidad que la declarada.

5.º De una carta con valores declarados que haya sufrido extravío y que no sea reclamada por las personas que se crean con derecho á ella en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la imposición.

ARTICULO 29.

Tarifa.—La tarifa aplicable á las cartas con valores declarados será la siguiente:

1.º 0'15 de peseta por cada 15 gramos de peso.

2.º El derecho de certificado según la tarifa vigente.

3.º 0'40 de peseta por cada 100 pesetas ó fracción de 100 pesetas de valor declarado.

Madrid 40 de junio de 1887.—El Director general, A. Mansi.

NOTICIAS.

¿No podría ocuparse nuestro Ayuntamiento en saber á que obedece que hace unos días flotaba por las aguas del río que atraviesa nuestra ciudad nada menos que un buey, y el viernes último al quitarse el agua tuvieron que sustraerse cuatro tocinos en completo estado de descomposición, esto sin contar los perros, gatos y otros animales que allí quedan?

Si así lo hiciera disponiendo lo que la higiene aconseja, mucho ganaría esta capital y en particular los vecinos colindantes con el espesado río.

—Con motivo de la festividad de S. Pedro el número de esta publicación correspondiente al jueves próximo saldrá el viernes siguiente.

—El niño de doce años de edad y la niña de quince que el martes último á consecuencia de la tempestad que se desencadenó á eso de las dos y media de la tarde en Corsá fueron víctimas de un rayo en un campo donde se habían refugiado debajo un haz de gavillas, según *El Eco Bisbalense*, sus cadáveres presentaban el mismo aspecto que si estuviesen dormidos, puesto que no se veía en ellos ninguna herida ni quemadura, por cuyo motivo se opina que las muertes fueron producidas por asfixia ó por lo

que llaman los físicos choque de retroceso.

—Ha sido puesto á disposición del Juzgado de S. Sadurní por la Guardia civil, el vecino del mismo pueblo Pedro Alsina presunto autor del incendio de una cuadra y pajar de Don José Puig, cuyas pérdidas se valúan en 5000 pesetas.

—Nos complace *La Federacion* con su suelto dando esplicaciones acerca nuestra queja de que no la recibimos, y á fin de que no se repitan estas interrupciones, tenemos el gusto de manifestarle que *LA PROVINCIA* tiene su redacción y administración, Platería, 5, entresuelo, 1.ª puerta con placa debajo de la cual existe un buzón.

—El día 23 del actual fueron detenidos por la Guardia civil y puestos á disposición del Juzgado municipal José Serrat Casas, Pablo Roqué, Antonio Espiño Coll y Jaime Planas de S. Juan de las Abadesas por ser los autores de las heridas causadas en riña á Pedro Subirana vecino de dicho pueblo.

—Ha sido entregado á los tribunales por la Guardia civil Miguel Franch Abartí, de 23 años de edad, soltero, curtidor, por robo de 13 sábanas de hilo, 22 tohallas, 5 cazos y un paraguas pertenecientes dichas prendas al Hospital civil de Olot.

—Por una equivocación involuntaria en el primer suelto de las noticias de esta publicación correspondiente al núm. 89 apareció José Casadevall y Rosés en lugar de Fernando.

—El próximo pasado sábado, aprovechando la ocasión que el Sr. Facultativo delegado del Ayuntamiento había verificado su ordinaria inspección del pescado expuesto á la venta pública, se trató de burlar la vigilancia de aquel celoso funcionario entrando furtivamente en las pescaderías una gruesa partida de *caballa* en completo estado de descomposición. La casualidad había llevado por aquel sitio al digno Subdelegado de Veterinaria, Sr. Roure, quien, y apesar de no hallarse en turno de servicio, (dispuso se inutilizara dicho pescado.)

—De publico se dice también, que hace pocos días murió una vaca de propiedad de una de las lecherías de esta ciudad cuya res parece fué transportada á cierto pueblo extramuros, y es de creer con el malévolo propósito de sacar algún producto vendiendo á bajo precio aquellas infecciosas carnes.

La codicia de los expendedores agota todos los medios, y por punibles que ellos sean, para colocar sus mercancías importandoles un comino el producir trastornos de consideración á la salud del vecindario.

Al Sr. Alcalde corresponde redoblar su vigilancia, ya que es el unico que puede y debe tomar medidas para evitar que no se repitan hechos semejantes, castigando si es menester con mano dura á cuantos intenten burlar las ordenanzas Municipales.

Salus populi.....

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.

S. Sabiniano mr.

Gerona; Imp. de Manuel Llach.

SECCION DE ANUNCIOS.

FÁBRICA
DE
BEBIDAS GASEOSAS, LICORES Y JARABES DE RECREO
DE
PASCUAL Y TAJÁ
Plaza del Hospital.--Gerona.

	Por ciento.	Por docena.
Limonadas gaseosas.	32 reales	5 reales.
Sifones á 14 atmósferas saturacion.	»	5 »
Cervezas.	52 »	8 »

Jarabes de recreo. (Clase fina).	Botellas á 1 1/2 lbs.	Botellas 9 onzas.
Orchata, Cidra, Limon, Naranja y Granadina.	5 reales.	2 1/4 reales.
rambuesa, (gers) Grosella y Zarza.	5 »	2 1/2 »

DEPÓSITO AL POR MAYOR Y MENOR.

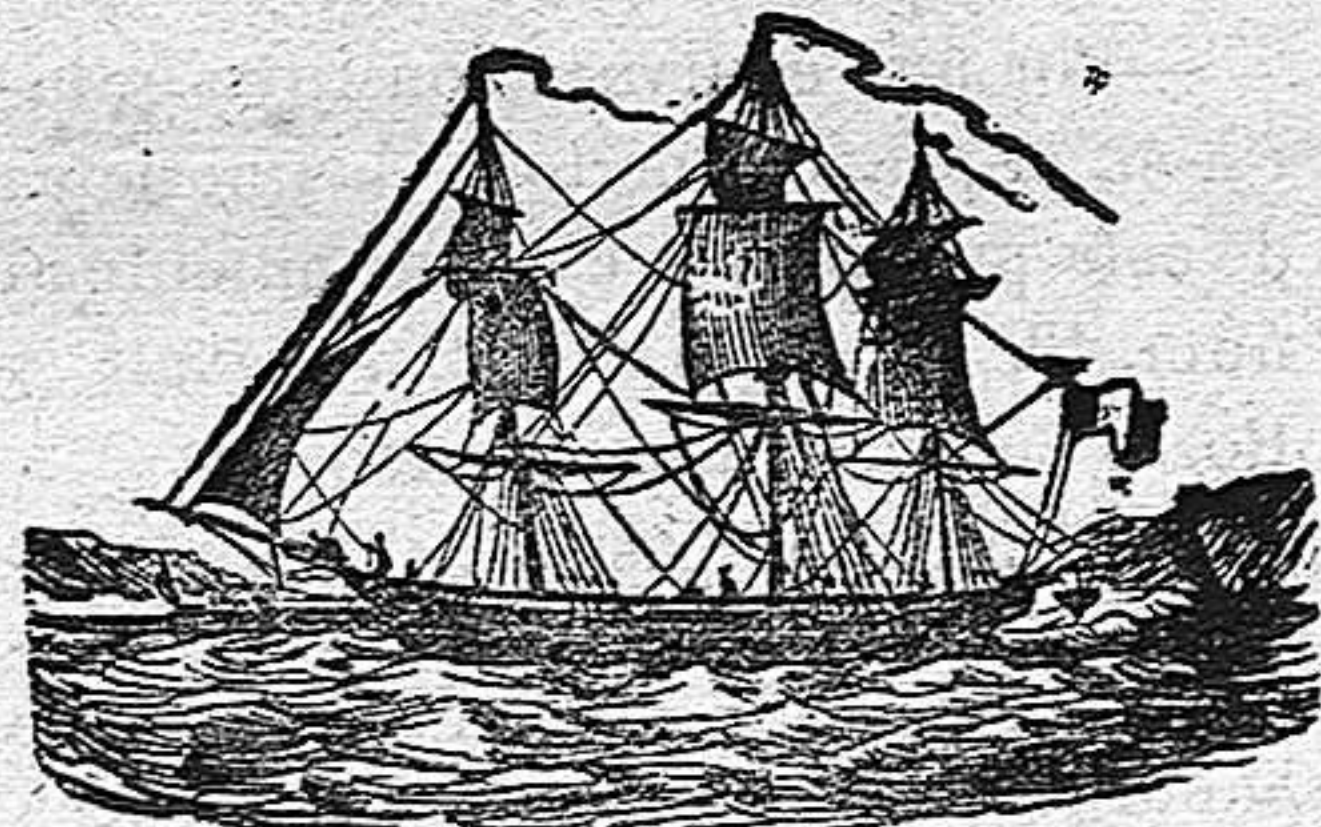
Farmacia: «Sucesor del Dr. Cortada», Rambla de la Libertad.
Pablo Tajá.—Comercio de Vinos generosos y Licores, Herrerías Viejas 19.
SE BONIFICA SU DEVOLUCION DE ENVASES.

ABERTURAS DE REGISTRO.

VAPORES CORREOS

DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA

antes de ANTONIO LOPEZ y C.^a



Servicio
para Puerto-Rico
Habana y Veracruz.

SERVICIO PARA COLON Y PACÍFICO

SALIDAS	Barcelona..	lo ^o dias 5 y 25	} de cada mes.
	Málaga.	» 7 y 27	
	Cádiz.	» 10 y 30	
	Santander.	» 20	
	Coruña.	» 21	

Los vapores que salen los dias 5 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan, Mayagüez y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago, Gibara y Nuevitas.

AMÉRICA CENTRAL.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de Indias, Colon y todos los principales puertos del Pacífico como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico y Santa Cruz.

NORTE DEL PACÍFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzanatlan y San Francisco de California.

SUD DEL PACÍFICO.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iqueque, Caldera, Conquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por camarotes de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de 3.^a clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales á 35 duros, de tercera preferente con más comodidad, á 70 duros para Puerto-Rico y 80 duros para la Habana.

NOTA.—No se admiten pasajeros para Méjico en los correos del 5 y 25 de cada mes. Solamente pueden admitirse en los que salen de Santander el 20 de cada mes.

El dia 25 de Junio, saldrá de Barcelona, el vapor

Un gran vapor.

Para Cádiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA.—Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancías y efectos transportados por los vapores de la Compañía hasta verificar la entrega de dichas mercancías y efectos en los puntos de consideracion.

Representante de la Empresa en esta provincia: DON ANTONIO BOXA.

LA PREVISION.

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS SEOBRE LA VIDA,
a prima fija, domiciliada en Barcelona,
PLAZA DEL DUQUE DE MEDIDACELI, NÚMERO 8

Capital social 5.000,000 ptas

JUNTA DE GOBIERNO.

Presidente.

Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal.

Vice-Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat.

Vocales.

Sr. D. José Amell.

Sr. D. Pelayo de Camps. Marqués de Camps.

Sr. D. Ramon de Siscar.

Sr. D. Lorenzo Pons y Clerch.

Sr. D. Eusebio Güell y Bacigatupi.

Sr. Marqués de Montoliu.

Excmo Sr. D. Camilo Fabra.

Sr. D. Juan Prats y Rodés.

Sr. D. Odon Ferrer.

Sr. D. N. Joaquin Carreras.

Comision Directiva.

Sr. D. Fernando de Delás.

Sr. D. José Carreras Xuriach.

Sr. D. Roberto Robert y Suris.

Administrador.

Sr. D. Simon Ferrer y Ribas.

Esta sociedad se dedica á constituir capitales para formacion de dotes: redencion de quintas y otros fines análogos: seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado; constitucion de rentas vitalicias inmediatas y diferidas, y depósitos devengando intereses.

Estas combinaciones son de gran utilidad para las clases sociales.

La formacion de un capital, pagadero al fallecimiento de una persona, conviene especialmente al padre de familia que desea asegurar, aun despues de su muerte, el bienestar de su esposa y de sus hijos; al hijo que con el producto de su trabajo mantiene á sus padres; al propietario que quiere evitar el fraccionamiento de su herencia; ó que habiendo contraido una deuda, no quiere dejarla á cargo de sus herederos; al que quiere dejar, un legado sin menoscabo del patrimonio de su familia, etc.

En la mayor parte de las combinaciones los asegurados tienen participacion en los beneficios de la sociedad.

Puede tambien el suscriptor optar por las PÓLIZAS SORTEABLES, que entre otras ventajas presentan la de poder cobrar anticipadamente el capital asegurado si la fortuna favorece en alguno de los sorteos anuales.

TIENDA DE MERCERÍA Y ARTICULOS PARA FRORES

DE

JOSE BONET

En este establecimiento recientemente restaurado encontrará el público un grande y variado surtido de adornos y demás artículos para confeccionar á precios sumamente económicos.

TALLERES

DE

IMPRESA Y ENCUADERNACION

DE

MANUEL LLACH.

En dichos talleres se imprimen todas clase de TARJETAS, ESQUEMAS, CIRCULARES, FOLLETOS Y OBRAS, á precios baratísimos.

Se timbran tarjetas de visita á

6 REALES EL 100.

SE NECESITA.

Un oficial Maquinista.

En la Imprenta de este periódico